

LOS PEQUEÑOS REGADIOS DE TIPO FAMILIAR

ACCION TUTELAR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por

CIRILO MARTIN-RETORTILLO

Abogado del Estado

Se ha hecho demasiada política para el sombrero de copa; ahora debe hacerse para todos, pero muy principalmente para el labrador.

J. COSTA (Agricultura armónica).

LA aguda y pertinaz sequía padecida últimamente en toda España, ha puesto de relieve un hecho verdaderamente lamentable y revelador de la incuria o, al menos, de la despreocupación por el campo de muchos Ayuntamientos, que, traicionando cometidos esenciales, consintieron la desaparición de clásicas fuentes públicas, que en tiempos pasados tanto abundaron, lo mismo en pueblos y aldeas que en ciudades.

Estas fuentes fueron durante muchos años, en algunos casos durante siglos, las que abastecieron de líquido vital a los respectivos vecindarios; en ocasiones, por su belleza, fueron elementos decorativos de primer orden, en las que se conjuntaba la gracia con el más depurado arte de aquellos canteros, verdadero orgullo de la artesanía española, que esparcidos por todo el ámbito nacional dieron vida a bellas creaciones dentro de un tono sencillo y económico, cual correspondía a la pobreza tradicional de muchos de nuestros municipios.

Pero, con frecuencia, las aguas de estas fuentes no tenían la pureza química que permitiera calificarlas como potables, y por sus contaminaciones naturales, ya que los cauces que las alimentaban

no tenían la protección necesaria para evitar las lamentables epidemias, ante la necesidad de salvar vidas humanas y de evitar contagios, que tantos estragos causaron en sus vecindarios, gran parte de ellas dejaron de ser lo que habían sido; sus aguas impuras no podían ser destinadas al abastecimiento de sus vecindarios, ya que era urgente evitar las endemias que su consumo producía. Desde entonces estas fuentes tuvieron un uso utilitario, de primer orden en muchos casos, cual era el riego de pequeñas fincas, concretamente de los clásicos huertos familiares, cuya utilidad era notoria, aun aceptando que con ellas se beneficiaban reducidas extensiones agrícolas.

Aun cuando estas fuentes dejaran de ser la base principal de abastecimiento una vez efectuadas las traídas de aguas potables, siempre quedaron como una reserva, pues de todos es sabido que con frecuencia se producen averías en las conducciones de las aguas potables, y en estos supuestos volvía el vecindario a solucionar el problema utilizando las aguas que fueron el único caudal utilizado por sus antepasados.

Se benefician con estos caudales los "huertos familiares", que, cuidadosamente trabajados, daban una producción holgada de patatas y verduras, que bastaban para atender lo que llamaban "el gasto de la casa". Y, por otra parte, se utilizaban los caudales aludidos para abrevaderos de los ganados de tipo doméstico, e incluso de los que se dedicaban a la labranza.

La tremenda sequía padecida ha puesto de manifiesto que en muchos pueblos se han perdido estos manantiales, e incluso, en algunos casos, que ha sido la propia Autoridad municipal la que ha cegado estos manantiales al acometer obras urbanísticas, ocasionando graves perjuicios a un sector del vecindario, convirtiendo en secano predios que desde tiempo inmemorial tuvieron la condición de regadíos.

Demuestra esto una falta de preocupación por el campo y por el desenvolvimiento de los intereses agrícolas, que tienen merecido mejor trato y que exige de todos, absolutamente de todos los que ejercen la función pública, una constante atención, una tutela efectiva que convierta en hechos y en realidades tanta palabrería como viene vertiéndose cuando se habla de la despoblación de las zonas rurales.

No se comprende que en épocas como la presente, en que desde la Alta Dirección del Estado se impone, se aconseja y se estimula

una mayor producción, haya Corporaciones públicas, con el cometido concreto "de defender los intereses del vecindario", que, deslumbradas por el espejismo de preocupaciones urbanísticas, traicionen esa función y consientan, cuando no estimulan, la desaparición de estos recursos hidráulicos, que, aun afectando a zonas muy limitadas, creaban riquezas y convertían el secano en tierras de regadío, con abundantes y seguras cosechas.

De esta forma se encarece la vida en sus respectivos términos municipales, ya que, al dificultar la producción de fruta y verdura, se condena a esos vecinos a tener que ir a otros mercados para adquirirlos a precios de mayor costo, aun manteniendo una tributación onerosa e inadecuada por convertir esos predios en tierras de secano, no obstante seguir considerados fiscalmente como de regadío.

* * *

Es de advertir que la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 102, preceptúa que en todo municipio será obligatoria, entre otros, la prestación de los servicios siguientes: "... b) Surtido de agua potable en fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos".

Aun cuando esas fuentes que se han dejado perder no fuesen de agua potable, es indudable la utilidad pública de sus caudales aun cuando solamente se destinaran al riego de esos "huertos familiares" y a los abrevaderos, que tan necesarios son, sobre todo, en determinados pueblos donde el ganado no encuentra fácil apagar su sed.

Quizá hubiera sido conveniente que el texto de la Ley de Régimen Local, al establecer las llamadas "obligaciones municipales mínimas", hubiese acentuado de modo expreso la obligación de conservar y mejorar estas fuentes, en especial todas aquellas que desde tiempo inmemorial venían llenando cometido tan importante cual era la irrigación de esos huertos, ya que con sus aguas, aun siendo de escaso caudal, de manera constante y permanente, facilitaba esa producción hortícola, de tantísimo interés para muchas familias, algunas de ellas carentes de grandes recursos económicos. ¡Ojalá que en la futura ordenación de la Administración Local se subsane esta omisión, ya que en España fué constante preocupación, y hoy es de absoluta necesidad, la mejora del campo! (1).

(1) Vid. *Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos*, por C. MARTÍN-RETORTILLO. Madrid, Edit. Reus, 1958.

El Licenciado CASTILLO DE BOBADILLA, en su célebre *Política de Corregidores*, se expresaba en los términos siguientes:

“La abundancia del agua es una de las cosas más necesarias para las ciudades y pueblos de cuantas son menester en la República, y así Platón, en sus Leyes, encomendó a los ediles que procurasen traer copiosas y clarísimas fuentes que no sólo sirvan a los vecinos, pero que juntamente adornen a la ciudad.

Así debe nuestro Corregidor cuidar mucho en su ciudad haya copia de aguas, haciendo para ella lustrosas y hermosas fuentes, y en diversas partes albercas para los ganados y lavaderos de paños, porque no sólo sirven para la bebida de ellas y para el uso y limpieza cotidiano y familiar, pero también para extinguir incendio.”

Tan pronto como se organiza el régimen constitucional en nuestra patria, y promulgada la Constitución de 1812, se dispuso que estará a cargo de los Ayuntamientos “la policía de salubridad y comodidad”; y la Instrucción de 13 de junio de 1813 dispuso que, para procurar la comodidad del pueblo, el Ayuntamiento cuidará «... de que estén bien conservadas las fuentes públicas y haya la conveniente abundancia de buenas aguas tanto para los hombres como para los animales».

Joaquín COSTA, con su portentoso talento y su fino espíritu observador, se ocupó constantemente de este problema y propugnó por que se adoptasen las medidas necesarias para la utilización de todos, absolutamente de todo, estos caudales, que de modo directo favorecían y facilitaban una mayor producción, que beneficiaba de modo especial a los vecindarios de zonas rurales.

Cuando se le acuciaba para que expusiera el plan de realización de la llamada política hidráulica, por la que ardorosamente luchó con viveza, replicaba (2):

“... También en economía hidráulica se impone proceder con método. Ha de principiarse por lo que he denominado “pequeña política hidráulica” (gemela de la “pequeña propiedad” y del pequeño cultivo), consistente:

1.º En ir ensanchando cuanto se pueda las actuales zonas regadas donde el arte del riego y el gusto por esta clase de agricultura no son ya un problema, aumentando el caudal de agua disponible.

2.º En construir los Ayuntamientos, como servicio municipal, o los vecindarios, asociados en forma de Comunidad o de Sindi-

(2) *Política hidráulica*, tomo II, Madrid, pág. 315.

cato, depósitos modestos de aguas manantiales o de lluvias en los arroyos y en las cañadas o vaguadas próximas a las poblaciones, mediante paramentos de tierra, con destino a fertilizar huertos de 10 a 50 áreas. Uno por cada familia pobre..."

Es decir, que, con una visión clara del problema, al principio de siglo, Joaquín COSTA, tan enamorado de las creaciones populares, de las instituciones de Derecho consuetudinario, ya clamaba por que se mantuvieran estas realizaciones y estimulaba a los vecindarios para que, asociados en forma "de Comunidad o de Sindicato", realizasen estos aprovechamientos. Continuamente excitaba a los Ayuntamientos por el fomento y utilización de estos pequeños caudales y propugnaba por que se llevara a efecto lo que denominó "la pequeña política hidráulica". Magnífica visión que, desgraciadamente, no fué tenida en cuenta tiempo atrás, aunque justo es reconocer que en nuestros días se ha producido una saludable rectificación, ya que tanto desde el Ministerio de Agricultura, como desde la Organización Sindical, se ha dado un gran impulso a la obra fecundísima de los huertos familiares.

Ya son muchas las localidades favorecidas por la obra del Instituto Nacional de Colonización, e incluso por el de Concentración Parcelaria, que en su tarea de progreso social y económico han cuidado de mantener y asegurar la utilización de pequeños caudales, bastantes de por sí para asegurar un cultivo fecundo de esos "huertos familiares", que tan beneficiosos resultados están produciendo. De ahí la contradicción que con esa política tan fecunda se advierte en la pasividad con que actúan ciertos Ayuntamientos (al consentir que desaparezcan esas fuentes, que con sus diminutos caudales, pero de permanente y continuado beneficio, permitían el riego de tierras más o menos limitadas). Sería altamente beneficioso que a la acción tutelar de impulso de esta riqueza vecinal se asociasen también los altos Organismos del Ministerio de la Gobernación, imponiendo a esos *Ayuntamientos de secano* que, saliendo de su pasividad, secundasen de una manera decidida esa tarea de protección y ayuda al campo. No debe permitirse que por un erróneo afán urbanístico desaparezcan esas fuentes tradicionales (llevando a la alcantarilla esos caudales, máxime si, como antes decimos, esas fuentes, debidamente acondicionadas, pueden convertirse en auténticos elementos decorativos de la propia localidad, cuando estas realizaciones pueden lograrse con escasos desembolsos de las arcas municipales).

Con razón, Joaquín COSTA nos decía que “esos pantanos municipales y esas sangrías de arroyos o ríos, obra de los vecindarios o sus Ayuntamientos; esos huertos comunales, política hidráulica de carácter social, más bien que económico, se dan la mano, por un lado, con la antigua política de abastos y, por otro, con lo que ahora se denomina municipalización de los servicios públicos”. Realmente es así, ya que el carácter social de estas obras se acusa aún mucho más que el meramente económico de las mismas.

Advertía COSTA que con estos huertos familiares se lograba un adiestramiento trascendental en el cultivo de los regadíos, pues habituaba a sus titulares para un racional cultivo de regadío, capacitando a los labradores para el mejor sistema de laboreo de tierras de regadío, cosa de sumo interés si, como era de esperar, algún día llevaban a cabo los trascendentales proyectos de grandes obras de irrigación (3).

No olvidemos que la transformación de secano en regadío ofrece no pocas dificultades, ya que no se improvisa la buena técnica fácilmente, sobre todo al intentar seleccionar los cultivos más adecuados, los frutales más selectos que en esas tierras puedan plantarse. Estos huertos actúan, en cierto modo, como granjas de experimentación, en las que sus cultivadores aprenden una buena técnica y descubren las especies de más fácil adaptación a las circunstancias climatológicas de la localidad y a la riqueza de las tierras.

No puede esperarse, año tras año, a la realización de las grandes obras de irrigación que el Estado español tiene en proyecto y que hoy muchas de ellas son ya espléndidas realizaciones; justo es alabar la obra fecunda de los Servicios hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas. La ejecución de estas grandes obras de puesta en riego es, forzosamente, lenta, dado su elevado costo, pero bien está que, en tanto que esto llega, se mantengan estos pequeños regadíos que la tradición ofrece y que deben conservarse con verdadero cuidado, procurando mejorarlos en lo posible. Ocurre sobre este particular algo parecido a lo que sucede en la política de estímulo para la construcción de viviendas. Las ciudades se deslumbran con las grandes edificaciones y, sin querer, se dejan llevar por el colosalismo imperante, pero, en cambio, se adelanta muy poco en orden a la construcción de viviendas de tipo social que

(3) Vid. C. MARTÍN-RETORTILLO: *Joaquín Costa. Propulsor de la reconstrucción nacional*, Edit. Aldos, Barcelona, 1962.

permitan a las familias económicamente débiles alcanzar la deseada vivienda.

Es necesario, por tanto, que se simultaneen la gran política hidráulica con la pequeña política hidráulica; la primera es obra del Estado, con los grandes recursos económicos de que dispone; la segunda debe ser impulsada por los Ayuntamientos, secundando los esfuerzos de sus vecindarios, ya que, como anteriormente decimos, esto se logra con escasos desembolsos, en ocasiones sin ninguno, con cargo a las arcas municipales, ya que basta la mera conservación de lo existente o, en otro caso, mínimos desembolsos para el mejoramiento de los mismos.

Es obra de todos secundar el noble afán del Estado español de mejorar la condición de sus ciudadanos, y bien merecen esta tutela fecunda los hombres que luchan en las zonas rurales para alcanzar una vida mejor.

* * *

Hay una tradición, fuertemente acusada desde la segunda mitad del pasado siglo, de una actuación vigilante por parte del Ministerio de la Gobernación encaminada a que los Ayuntamientos presten la mayor atención a la conservación y subsistencia de estos pequeños aprovechamientos hidráulicos, que pudiéramos denominar de tipo familiar.

Casi un año antes de promulgarse la vigente Ley de Aguas de 1879 se dispuso, por Real Orden de 24 de junio de 1878, que los Ayuntamientos no pueden retirar el disfrute de las aguas sobrantes de las fuentes a los que vienen utilizándolas por más de veinte años; criterio que fué luego recordado por circulares que el propio Ministerio de la Gobernación publicó y que la citada Ley de Aguas plasmó en su artículo 149, al disponer que "el que durante veinte años haya disfrutado de un aprovechamiento de aguas públicas sin oposición de la Autoridad o de tercero, continuará disfrutándolo aun cuando no pueda acreditar que obtuvo la correspondiente autorización".

Más concretamente, el artículo 13 de la vigente Ley de Aguas contempla este caso al disponer que "pertenecen a los pueblos las aguas sobrantes de sus fuentes, cloacas y establecimientos públicos. Pero si hubiesen sido aprovechadas por los dueños de los terrenos inferiores durante el tiempo de veinte años, ya en virtud de

concesiones de los Ayuntamientos o ya por su consentimiento tácito, no se podrá alterar el curso de aquellas aguas ni impedir la continuación del aprovechamiento sino por causa de utilidad pública, debidamente justificada, y previa indemnización”.

Todavía contiene un segundo párrafo este artículo 13, en el que se preceptúa que cuando temporalmente deje de haber sobrante por causa de mayor consumo, sequías u obras, no tendrán derecho a ser indemnizados los usuarios, aun cuando lo fueren en virtud de concesión, sin que por esto pierdan su derecho a lo sobrante cuando cesen aquellas causas.

En la misma línea se muestra el artículo 171, en el que se dispone que a los Ayuntamientos corresponde formar los Reglamentos para el régimen y distribución de las aguas en el interior de las poblaciones con sujeción a las disposiciones generales administrativas.

Demuestra todo ello que la intervención municipal es obligada por imperativos de una legalidad indiscutible encaminada a la conservación del disfrute de estos caudales derivados de las fuentes públicas, que, aun siendo de escaso volumen, por la continuidad de los mismos, por ser permanente su potencial de irrigación, ofrecen el mayor interés para aquellos particulares que año tras año vienen utilizándola.

Junto a ese imperativo estrictamente de orden legal, razones de tipo social aconsejan que en nuestros días se mantenga con celo y asiduidad la utilización de estos pequeños regadíos, que de modo directo favorecen a esa propiedad familiar, que no debe ser menoscabada, sino que, al contrario, precisa que por todos los medios posibles se mantenga pujante.

Este problema se ha suscitado, incluso, ante los Tribunales, y son varias las sentencias que la Sala 3.^a del Tribunal Supremo ha pronunciado, entre las que citamos la de 14 de marzo de 1911, en la que se declara que las aguas sobrantes de las fuentes, cloacas y establecimientos públicos tienen el concepto de públicas; pero cuando han sido aprovechadas por los dueños de los terrenos inferiores durante veinte años, no puede alterarse su curso ni impedir su aprovechamiento entrando en el dominio privado.

Interesante, también, fué la sentencia de 10 de abril de 1930.

En definitiva, como decía COSTA, “donde brote un pozo o corra un hilo de agua hay que aprovecharla, y para ello la Autoridad municipal debe coadyuvar sin vacilación alguna”.

RESUMEN

Expone el autor la extraordinaria utilidad de los pequeños manantiales que en casi todos los lugares, incluidas pequeñas aldeas, derivan de las fuentes que en ellos existen y que permiten regar con sus aguas los tradicionales huertos familiares, cuya utilidad se reconoce modernamente y tanto ha estimulado en estos últimos tiempos la Organización Sindical.

Ante un régimen de lluvia tan irregular como el nuestro, interesa muy mucho conservar estos caudales, base de lo que el gran polígrafo alto aragonés Joaquín Costa llamaba "el pequeño regadío", y que permiten obtener los productos horticolas necesarios para el consumo familiar con una notable economía en relación a los costos de dichos productos en el mercado.

Estas fuentes deben ser conservadas y cuidadas con toda atención por los respectivos Ayuntamientos, única forma de cooperar al bien común mediante una tutela efectiva de los intereses de sus respectivos vecindarios. Igualmente lo aconseja la estética ciudadana cuando, con arte y buen gusto, los Ayuntamientos acometen obras de artesanía de escaso presupuesto para adorno, incluso, de sus plazas.

En las zonas rurales, además, estas fuentes tradicionales suelen ser abrevaderos utilizados por los ganados domésticos, que tan útiles son, especialmente, para las familias de zonas rurales, ya que les reportan beneficios económicos muy estimables, evitando a las mismas cuantiosos desembolsos si hubiesen que acudir al mercado para la adquisición de los mismos.

Ante la necesidad de incrementar la producción, es del mayor interés evitar que se pierda una gota de agua; de ahí la necesidad de sostener cuidadosamente estas fuentes. Y si, por los planes urbanísticos, fuera necesaria la desaparición de las mismas, deberán ser rescatados esos caudales para afiorarlos en un lugar adecuado, asegurando así la utilización y aprovechamiento de estos caudales mediante una nueva fuente que sustituyera a la desaparecida. Esa mayor productividad que hoy tanto se recomienda, exige la conservación de estas fuentes tradicionales y su posible enriquecimiento, ya que es tarea fácil y de muy escaso costo.

R É S U M É

L'auteur expose l'utilité extraordinaire des petites sources qui, dans presque tous les lieux, y compris de petits hameaux, alimentent les fontaines qui s'y trouvent et qui permettent d'irriguer de leurs eaux les jardins potagers familiaux traditionnels dont on reconnaît l'utilité actuellement. L'Organisation Syndicale en a vivement encouragé la construction ces dernières années.

Devant un régime pluviométrique aussi irrégulier que le nôtre, il est très intéressant de conserver ces ressources, base de ce que le grand écrivain du Haut Aragon, Joaquín Costa, appelait "la petite irrigation" qui permet d'obtenir les produits maraîchers nécessaires à la consommation familiale et de réaliser une notable économie par rapport au coût de ces produits sur le marché.

Ces fontaines doivent être conservées et entretenues avec le plus grand soin par les municipalités dont elles dépendent, unique façon de coopérer au bien commun grâce à une tutelle effective des intérêts de leurs habitants respectifs. L'esthétique de la ville le conseille aussi lorsque les municipalités entretiennent avec art et bon goût des œuvres artisanales peu coûteuses pour orner leurs places.

Dans les zones rurales, en outre, ces fontaines traditionnelles sont habituellement des abreuvoirs utilisés par les animaux domestiques qui sont si utiles, en particulier pour les familles des zones rurales, car ils leur procurent des bénéfices économiques très estimables en leur évitant les importantes dépenses qu'elles devraient faire si elles les acquéraient au marché.

Devant la nécessité d'augmenter la production, il est du plus grand intérêt d'éviter qu'il se perde une goutte d'eau. De là, la nécessité de conserver soigneusement ces fontaines. Si leur disparition était nécessaire pour des plans d'urbanisation, ces eaux devraient être reprises pour qu'elles affluent dans un lieu adéquat à une nouvelle fontaine, ce qui assurerait leur utilisation et leur mise à profit. L'augmentation de la productivité qu'on recommande tant aujourd'hui exige de conserver ces fontaines traditionnelles et de les enrichir, si cela est possible, car c'est une tâche très facile et très peu coûteuse.

SUMMARY

The author talks of the extraordinary usefulness of the little springs which nearly everywhere, even in small villages, are derived from the fountains which exist there and allow the traditional family vegetable gardens to be watered; their usefulness has been recognised of late and has been much stimulated in the last few years by the Syndical Organisation.

With a rainfall as irregular as ours it is extremely important to preserve these sources of water as the basis of what the great expert from Upper Aragon, Joaquín Costa, called "small scale irrigation", which allows the garden products necessary for family consumption to be obtained much more cheaply than they can be bought in the market.

These springs should be preserved and looked after with every attention by the respective Municipal Councils, the only way of cooperating for the common good by means of an effective guardianship of the interests of the various inhabitants of the neighbourhood. This is also advisable from the point of view of civic aesthetics, when the Councils erect works which are artistic and in good taste, which do not cost much, in their squares and other places.

Besides, in rural zones these traditional springs are usually watering-places for the domestic cattle which are especially useful for the families in such districts, as they bring in very considerable economic benefits by avoiding the heavy outlay which would have to be made by those who went to the market for them.

With the need for increasing production, it is of the greatest importance that not a drop of water should be lost; hence the need to look after these springs carefully, and if urbanisation plans make it necessary for them to disappear, they should be rescued so that they may come out in some other adequate place, thus ensuring that these sources are used and taken advantage of by means of new fountains which take the place of those that have disappeared. The greater productivity which is so much recommended today demands the preservation of these traditional springs and their possible improvement, for the task is easy and does not cost much.
